

PLAN DE ACCION SOCIAL PARA JUBILADOS Y VIUDAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA 2020

Resolución de 09-03-2020 de la D.G.P., por el que se dispone el programa de AYUDAS de Acción Social para el año 2020.

La información de las Ayudas que de manera resumida detallamos a continuación, son las que entendemos pueden interesar más a nuestro colectivo de pensionistas del CNP. Llámenos para mayor información.

IMPORTANTE: El trámite debe realizarse siempre en la Secretaría de la Unidad de Gestión de las Comisarías de su localidad salvo los que lo solicitan la ayuda por primera vez que lo hará mediante la presentación de la Instancia oficial y sus documentos. Todas las fotocopias deberán ser cotejadas siempre por dicha Secretaría.

DOCUMENTACIÓN COMUN PARA TODAS LAS AYUDAS, que deberá acompañarse siempre a la solicitud.

- Si es la primera vez, Instancia solicitud, (Se facilitará por nosotros) y Libro de Familia completo.
- Certificado de retribuciones de la pensión-es correspondientes al año 2012. (Se lo facilitaremos nosotros).
- En caso de separación / divorcio fotocopia compulsadas de la Sentencia y el Convenio Regulador.
- Fotocopia del D.N.I. del Titular (Jubilado o viuda) y del solicitante-s/beneficiario-s.
- Cónyuges-viudas y huérfanos : Fe de Vida y Estado, y Título de pensionista

ADEMÁS, la siguiente documentación específica para las siguientes AYUDAS:
(Documentos siempre originales o fotocopias compulsadas).

DISCAPACITADOS:

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar parcialmente el coste de los servicios de asistencia médica especializada, rehabilitación y eliminación de barreras arquitectónicas que precisen el jubilado/a, su cónyuge, o hijos y que tengan reconocidos como mínimo un porcentaje de discapacidad: **hijos menores de 18 años = ó > al 33%** y para **hijos mayores 18 años = ó > al 45%**, y no perciban pensión o sueldo. Se excluyen las discapacidades ocasionadas por enfermedades degenerativas o por sus secuelas a partir de los 60 años de edad y los gastos farmacéuticos y odontológicos.

<u>Documentos:</u>	Certificado oficial del grado de discapacidad para los que soliciten esta ayuda por primera vez. Factura justificativa de los gastos ocasionados desde 01-01 a 31-12-2019 si supera los 400 €. Certificado de no percibir pensión derivada de actividad laboral (cónyuge, hijos, familiares de 1º grado y huérfanos incapacitados), así como certificado actualizado de VIDA LABORAL de beneficiario si no es Policía. Certificado empadronamiento si el beneficiario es mayor de 26 años y con discapacidad menor 65%.
<u>Cuantía:</u>	Una ayuda por discapacitado. Sin justificar gastos: 250 €, Justificándolos: Hasta 1.500 €.
<u>Incompatible</u>	Con la ayuda de mayores dependientes y tratamientos médicos.

NATALIDAD/ADOPCIÓN E HIJOS MENORES DE 3 AÑOS:

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para hijos nacidos o adoptados entre el 01-01 y 31-12-2019, así como los gastos que origina la atención y cuidado de los hijos menores de 3 años, a partir del 01-01-2017 y que no asistan a Escuelas o Guarderías.

<u>Documentos:</u>	Fotocopia compulsada Libro Familia o en caso Resolución de la adopción Administrativa o Judicial.
<u>Cuantía:</u>	Hasta 275 € por hijo.
<u>Incompatible:</u>	Con la ayuda a Guardería, Escuelas Infantiles.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS:

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar los gastos de formación de los hijos nacidos entre 01-01-1994 y el 31-12-2001, menores de 26 años.

<u>Documentos:</u>	Matricula y carga pago del curso 2019-2020, donde se especifique el número de créditos y las asignaturas matriculadas y carta de pago con la cantidad pagada por matrícula
<u>Cuantía:</u>	Hasta 400 €.

ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS:

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar los gastos por asistencias a estos Centros de enseñanza y comedor de hijos nacidos a partir del 01-01-2016. (De 0 a 4 años).

<u>Documentos:</u>	Certificado de asistencia al Centro con su CIF y los recibos pagados y los meses de asistencia desde 01-01 a 31-12-2019. (Sin AMPA, uniformes, actividades extraescolares, etc...).
<u>Cuantía:</u>	Hasta 750 €.
<u>Incompatible</u>	Con las ayudas a menores de 3 años y Natalidad.

APOYO A LA EDUCACIÓN:

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar la formación educativa de los hijos que estén matriculados oficialmente en el curso académico 2019/2020 en Educación: Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria y Bachiller, FP y ciclos formativos. (Hijos nacidos entre 01-01-1995 y 31-12-2016).

<u>Documentos:</u>	Certificado de Escolaridad o fotocopia de la matrícula 2019/2020 por cada uno de los hijos que cursen Educación Infantil o sean mayores de 16 años. Ídem, para los hijos que cursen estudios de F.P. y ciclos formativos.
<u>Cuantía:</u>	Hasta 300 € por hijo.
<u>Incompatible</u>	Con ayudas a Estudios Universitarios.

EMERGENCIA SOCIAL

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de carácter no habitual, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales cuya cobertura por los Servicios Sociales Públicos o de MUFACE resultan incompleta o insuficiente y hayan sido causados por alguna de las situaciones imprevistas que incidan negativamente en la economía familiar.

<u>Documentos:</u>	Facturas justificativas de los gastos ocasionados entre 01-01-2019 a 31-12-2019. Documentación que acredite la situación social no adecuada y de necesidad.
<u>Cuantía:</u>	Hasta 1.250 €.

TRASTORNOS PSIQUICOS:

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del funcionario el cónyuge o hijo, que convivan y dependan económicamente del mismo, así como tratamientos de desintoxicación y deshabitación de toxicomanías y alcoholismo, no cubiertos por otros Organismos. Se excluyen gastos de Farmacia.

<u>Documentos:</u>	Por su extensión, consúltenos. Gastos ocasionados desde 01-01-2019 a 31-12-2019.
<u>Cuantía:</u>	Hasta 700 €.

TRATAMIENTOS MEDICOS: (SOLO PODRAN SOLICITAR JUBILADOS).

Plazo de solicitud, hasta el 13/06/2020

Para compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos excepcionales, enfermedades raras del funcionario, cónyuge o hijo que dependan económicamente del funcionario, y supongan un gasto mínimo anual de 500 € año. Excluido: Gastos de viajes, alojamiento, farmacia y dentista y no incluidas o pagadas por MUFACE.

<u>Documentos:</u>	Por su extensión, consúltenos.
--------------------	--------------------------------

Recuerde: Si es la primera vez que solicita la Ayuda, es preciso presentar la Instancia y sus documentos. Por el contrario, si ya constan sus datos en el programa de la Unidad de Gestión de la Comisaría, solo tiene que ir a la misma con los documentos que requieran del 2012.

Si Vd. cree tener derecho (reúne los requisitos) y desea le tramitemos alguna de las AYUDAS citadas en la presente circular informativa, naturalmente sin coste alguno para Vd., llámenos y le atenderemos e informaremos más detalladamente sobre el particular.

Atentamente



Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas